

g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la obra.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

i) Destinar el inmueble objeto de la subvención, al menos durante un plazo de cinco años, a la misma finalidad que la que tiene actualmente.

SEXTA.- Obligaciones Específicas.- En atención a la cuantía con la que la Ciudad Autónoma Subvencionará las obras de rehabilitación del edificio sede de la Cámara de Comercio, por ésta se modificará, teniendo en cuenta las variaciones derivadas de la obra, el contrato de arrendamiento que actualmente tiene la Ciudad Autónoma, como arrendataria, en el referido edificio (en la que se ubican oficinas de la Consejería de Administraciones Públicas), de tal forma que la cuantía satisfecha como Renta Anual se reduzca a partir de la firma de este convenio, en un 50 %, manteniéndose el resto de condiciones contractuales.

SÉPTIMA.- Límite de Plazo.- Las obras subvencionables deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 2011, no realizándose el pago de cualquiera de los fraccionamientos en que se divide la subvención más allá de dicha fecha.

OCTAVA.- Obligaciones de Contratación.- Puesto que el gasto subvencionable supera la cuantía de 30.000,00 euros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la contratación de la obra. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En todo caso, se deberá acreditar que el contratista que ejecute las obras objeto de la subvención está al corriente de sus obligaciones fiscales con la Ciudad Autónoma de Melilla, con el Estado, y al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social.

NOVENA.- Justificación de la Subvención.- La justificación de la subvención se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la

Ley 38/2003, General de Subvenciones, presentando las facturas, certificaciones y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Si la actividad ha sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividad subvencionada.

La rendición de la cuenta justificativa se deberá efectuar en el plazo de tres meses desde la percepción del último pago efectuado por la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMA.- Jurisdicción competente.- Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, ambas partes se someten a los tribunales del Orden Contencioso-Administrativo para dilucidar los conflictos que surjan durante su desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha antes mencionado.

Por la Ciudad Autónoma

El Presidente. Juan José Imbroda Ortiz.

Por la Cámara de Comercio

La Presidenta. Margarita López Armendáriz.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

1982.- ASUNTO: ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR LA QUE SE DICTA RESOLUCIÓN PROVISIONAL EN RELACIÓN CON LOS SOLICITANTES AFECTADOS POR LA MODIFICACIÓN DE LA BASE 5.ª DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE VEINTICINCO AÑOS DEL CURSO 2008/2009

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, mediante Orden número 695 de 22 de julio de 2009, ha tenido a bien disponer lo siguiente: